

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 16555/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Nombramientos de Personal

## RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que, con fecha 18 de septiembre de 2024, la Presidenta Delegada del Órgano Autónomo Insular de Gestión de Tributos de este Cabildo, suscribe propuesta de nombramiento accidental a favor de doña Nuria Esther Cabrera Curbelo, como Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote, por ausencia por vacaciones de la titular del puesto.

2º. Que, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, de fecha 5 de junio de 2017, se nombra a doña Pilar Zurita Guzmán, con DNI n.º \*\*.358.3\*\*-\*, Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote.

3º.- Que, consta en el portal horario de Control de Asistencia Del Empleado (CADE) de gestión de Recursos Humanos de este Cabildo, la solicitud y aprobación de las vacaciones de doña Pilar Zurita Guzmán, desde el 17 hasta el 23 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

4º. Que, según consta en los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, doña Nuria Esther Cabrera Curbelo es funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativa de este Cabildo, perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General, nombrada por Resolución de la Presidencia n.º 1.915/99, de 1 de julio, tomando posesión el día 5 de julio siguiente. Tiene una antigüedad de 20 años, está en posesión del título de Técnico Especialista en la Especialidad Administrativa y de Técnico Especialista en Informática de Empresa, y, desde el día 14 de julio de 2011, es Coordinadora del Área de Hacienda y Contratación, mediante la Resolución n.º 2.100-2011.

5º. Consta en el expediente, informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 19 de septiembre de 2024.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



### **Primero. Competencia orgánica**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Considerando lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 29 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias y en concordancia con los Decretos de la Presidencia del Cabildo n.º 2023-4286, de 28 de junio de 2023, y n.º 2023-4715, de 21 de julio de 2023, se delega y atribuye el ejercicio de la competencia en materia de superior dirección del personal al servicio de la Administración Insular prevista en el artículo 59.1, letra g) del Reglamento orgánico correspondiendo al Sr. Consejero Delegado del Área Insular de Recursos Humanos resolver sobre el asunto propuesto.

### **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable**

Dispone el art. 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en su apartado primero el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo en la Administración Pública.

En el mismo sentido también establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 80 que «La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto».

Considerando que esta administración con el claro objetivo de satisfacer los intereses públicos se halla en la necesidad de adoptar medidas necesarias que conduzcan a una mejor planificación y gestión de los recursos humanos de la Corporación, empezando por su optimización, a cuyo fin se hace necesario adoptar determinadas medidas de reestructuración organizativa que encuentran su fundamento jurídico en la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales en el artículo 4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y de reestructuración de sus recursos humanos conforme prevé el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En resumen, los empleados públicos que desarrollan puestos de trabajo provistos mediante el sistema de libre designación podrán ser nombrados discrecionalmente, y dentro de la potestad y obligación de la administración, está la de una utilización óptima de los recursos



humanos para que la administración funcione como una organización estable, con el objeto de prestar con eficacia y eficiencia unos servicios de calidad, pues no otra es la razón de ser de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6542 de 19 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de septiembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Designar a la funcionaria de carrera, doña Nuria Esther Cabrera Curbelo, con DNI n.º \*\*.915.3\*\*-\*, Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria, por ausencia por vacaciones de la titular del puesto, desde el 19 hasta el 23 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), abonándose en concepto de complemento específico de especial dedicación la diferencia existente entre la cuantía del complemento de su puesto y el puesto denominado Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente a las interesada y comunicar al Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

